



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"
"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetaryori kametsari"

VISTOS:

Informe N° 000126-2026-OAD-UE005/MC de fecha 27 de junio del 2023; Hoja de Envío N° 000341-2023-OPP-UE005/MC de fecha 26 de junio del 2023; Informe N° 000268-2023-LOG-UE005/MC de fecha 14 de junio del 2023; Memorando N° 000203-2023-MTR-UE005/MC de fecha 25 de abril del 2023:

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Sexta Disposición Final de la Ley N° 28939, se crea la Unidad Ejecutora 111 – Naylamp – Lambayeque, que comprende los museos: Museo Tumbas Reales de Sipán, Museo Nacional Sicán, Museo Arqueológico Nacional Brüning, Museo de Sitio de Túcume y los Monumentos Arqueológicos de la Región Lambayeque;

Que, por Decreto Supremo N° 029-2006-ED, se crea el Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque, que tiene por finalidad: garantizar, activar, potenciar la protección, defensa, conservación, investigación, difusión y puesta en valor del Patrimonio Arqueológico del departamento de Lambayeque;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2010-MC, de fecha 24 de setiembre del 2010, se aprobó la fusión por absorción del Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque del Ministerio de Educación al Ministerio de Cultura;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 039-2011-MC, se precisó la creación de la Unidad Ejecutora Naylamp – Lambayeque dentro del pliego 003 del Ministerio de Cultura, cuyos recursos financian los gastos del Proyecto Especial;

Que, la Unidad Ejecutora 005 Naylamp - Lambayeque, es una institución de derecho público con autonomía administrativa y financiera en los asuntos de su competencia, dependiente presupuestalmente del Ministerio de Cultura;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 477-2012-MC, de fecha 27 de Diciembre del 2012, se aprobó el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque, y en cuyo numeral 2.2.1.1 señala que la Dirección del Proyecto Especial, es la autoridad administrativa y presupuestaria, ejerce la representación legal del Proyecto Especial y está representado por un Director, quien es designado por el Ministro de Cultura mediante Resolución Ministerial (...) El Director es también responsable de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 000019-2023-MC de fecha 13 de enero del 2023, SE RESUELVE; **Artículo 2.-** Designar temporalmente, al señor **ENRIQUE MUÑOZ VALDERRAMA**, Director de Órgano Desconcentrado de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Lambayeque del Ministerio de Cultura, como Director Ejecutivo del Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque, y Responsable de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp – Lambayeque del Pliego 003: Ministerio de Cultura, en adición a sus funciones.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetanyarori kametsari"

Que mediante **RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 070-2020-SG/MC** de fecha 29 de abril del 2020 se resolvió; **Artículo 1.-** Definir como entidad pública Tipo B del Ministerio de Cultura, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, al Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque (Unidad Ejecutora 005: Naylamp – Lambayeque), por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

Que mediante Memorando N° 000203-2023-MTR-UE005/MC de fecha 25 de abril del 2023 el Directo del Museo Tumbas Reales informa a Administración... Tengo a bien dirigirme a usted, para hacer llegar el requerimiento (pedidos SIGA 418) con su respectivo termino de referencia (anexo 2), el anexo N° 02: "Compromiso de integridad para servidores y/o locadores a cargo de elaborar especificaciones técnicas o términos de referencia y el anexo N° 06: Aprobación de modificación al cuadro multianual de necesidades N° 021, correspondiente a la adquisición de 10 ventiladores eléctricos para mesa o de pie para las salas de exhibición del museo Tumbas Reales de Sipán.

Que mediante Informe N° 000268-2023-LOG-UE005/MC de fecha 14 de junio del 2023 la oficina de Logística informa a la Oficina de Administración ... Reciba mi más cordial saludo y al mismo tiempo en atención al documento de la referencia; precisar que la contrataciones materia de las mismas supone la aplicación de la Directiva N° 001-2023-SG/MC "Procedimiento para la contratación de bienes y servicios por montos iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT); sin embargo, dada la naturaleza del bien con las EE.TT solicitadas, no ha sido posible ubicar proveedores que coticen dicho bien, y los que han cotizado indican que se encuentra agotado en el mercado (se debe tener en cuenta la ola calor que existió en el país durante estos últimos meses que incrementó la demanda de ventiladores) por lo que, existe un elevado riesgo de no poder atender la necesidad en el plazo para su atención. De lo expuesto, y dada la importancia de la atención del requerimiento solicitado, se sugiere se evalúe la pertinencia, que la presente necesidad sea atendida bajo los alcances de la Directiva N° 003-2022-SG/MC aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 000050-2022-SG/MC, de 1 de abril de 2022.

Memorando N° 000298-2023-MTR-UE005/MC de fecha 18 de junio del 2023 en la que indica: Tengo a bien dirigirme a usted, para hacer llegar los anexos correspondientes, a fin de continuar el trámite para el encargo interno. Agradeciendo la atención que sabrá brindar al presente, quedo de usted. Adjunta anexos correspondientes a encargo interno según DIRECTIVA N° 003-2022-SG/MC.

Que mediante Hoja de Envío N° 000341-2023-OPP-UE005/MC de fecha 26 de junio del 2023 la oficina de OPP.

Se remite la Disponibilidad Presupuestal.

Fuente de Financiamiento: Recursos

Ordinarios

Meta: 27

Clasificador Económico de Gasto:

26.32.91



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

Monto: S/2,800.00

Con la disponibilidad realizar los trámites administrativos correspondientes.

Que mediante Informe N° 000126-2026-OAD-UE005/MC de fecha 27 de junio del 2023 informa a Dirección... Con fecha 14 de junio, la Oficina de Logística, mediante **INFORME N° 000268-2023-LOG-UE005/MC**, informa acerca de la **imposibilidad atender el requerimiento**, bajo los alcances de la Directiva 01-2023-SG/MC "Procedimiento para la contratación de bienes y servicios por montos iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT)", **ADQUISICIÓN DE 10 VENTILADORES ELÉCTRICOS PARA MESA O DE PIE**, indicando que dada la naturaleza del bien con las EE.TT solicitadas, no ha sido posible ubicar proveedores que coticen dicho bien, y los que han cotizado indican que se encuentra agotado en el mercado (se debe tener en cuenta la ola calor que existió en el país durante estos últimos meses que incrementó la demanda de ventiladores) por lo que, existe un elevado riesgo de no poder atender la necesidad en el plazo para su atención. De lo expuesto, se sugiere se evalúe la pertinencia, que la presente necesidad sea atendida bajo los alcances de la Directiva N° 003-2022-SG/MC aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 000050-2022-SG/MC.

En la Directiva N.º 003-2022-SG/MC, aprobada por RSG.º 050-2022-SG/MC, "Directiva para el Solicitud, Otorgamiento, Administración y Rendición de Cuenta del Encargo Interno del Ministerio de Cultura", en el literal d) del numeral 5.1 de la **sección V. DISPOSICIONES GENERALES**, indica:

V. DISPOSICIONES GENERALES

5.1. Características de los fondos bajo la modalidad de encargo interno

- 5.1.1. El encargo interno consiste en la entrega de dinero al administrador del encargo (recursos intransferibles) utilizando como medio la "Orden de Pago Electrónica (OPE), a través del Banco de la Nación, para el pago de obligaciones que por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de los objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración.
- 5.1.2. El fondo por encargo interno es para la ejecución de los siguientes gastos:
 - a. Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle del gasto no pueda conocerse con precisión, ni con la debida anticipación.
 - b. Contingencias derivadas de situaciones de emergencias declaradas por Ley.
 - c. Servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los proveedores; siempre y cuando la actividad lo amerite y se contemple las específicas de gasto respectivo.
 - d. Adquisición de bienes y servicios ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe de la Oficina de Abastecimiento.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

Con fecha del 14 de junio de 2023, la Oficina de Logística, emitió el **INFORME N° 000268-2023-LOG-UE005/MC**, de la referencia c), donde justifica la imposibilidad de atender el requerimiento solicitado.

En el literal 5.1.3. de la **sección V. DISPOSICIONES GENERALES**, se indica textualmente

5.1.3. El encargo interno está sujeto a una programación y justificación en el Plan Operativo Institucional - POI del Ministerio de Cultura y está alineado a las metas y objetivos de la dependencia solicitante, salvo la excepción señalada en el literal b) del numeral 5.1.2 de la presente directiva.

El Museo Tumbas Reales de Sipán, cuenta en su cuadro de necesidades con el requerimiento que está alineado a los objetivos institucionales.

Con fecha 26 de Junio de 2023, La Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP), emitió la **HOJA DE ENVÍO 000341-2023/OPP-UE005**, de la referencia e), informando de la disponibilidad presupuestal para atender el requerimiento, con los siguientes datos:

Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios

Meta: 27

Clasificador Económico de Gasto: 26.32.91

Monto: S/ 2 800.00

El Museo Tumbas Reales de Sipán, mediante **MEMORANDO 000298-2023/MTR-UE005**, adjuntó el Anexo N° 02, "SOLICITUD DE ASIGNACIÓN DE FONDOS POR ENCARGO INTERNO, de la directiva vigente, donde indica al responsable de administrar el fondo de encargo interno, el cual es personal bajo contrato CAS, **Sr. CESAR AUGUSTO PISCOYA ANGELES**.

Al tener el sustento normativo, el requerimiento del El Museo Tumbas Reales de Sipán, puede ser gestionado a través del tipo de operación Encargo Interno (A).

El encargo Interno se autorizará mediante Resolución de Dirección Ejecutiva, según la Directiva N. ° 003-2022-SG/MC, aprobada por RSG.º 050-2022-SG/MC.

Se sugiere derivar a la oficina correspondiente para la proyección de la Resolución Directoral, que autorice el encargo interno para atender el requerimiento del El Museo Tumbas Reales de Sipán.

Estando a las consideraciones antes mencionadas, de conformidad con la Resolución Ministerial N° 477-2012-MC y Resolución Ministerial N° 000019-2023-MC de fecha 13 de enero del 2023;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - OTORGAR encargo interno a la servidora **Sr. CESAR AUGUSTO PISCOYA ANGELES** por la suma de S/2,800.00 (dos mil ochocientos con 00/100 soles) para la **ADQUISICIÓN DE 10 VENTILADORES ELÉCTRICOS PARA MESA O DE PIE**. Bajo los alcances de la Directiva N° 003-2022-SG/MC, aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 000050-2022-SG/MC, de fecha 01 de abril del 2022.

Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios

Meta: 27

Clasificador Económico de Gasto: 26.32.91

Monto: S/ 2 800.00

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que la persona mencionada en el artículo primero de la presente resolución, tiene tres (03) días hábiles para realizar la rendición de cuentas, contabilizado desde el día siguiente de concluida la actividad materia del encargo, tal como lo precisa el numeral 6.5 del punto VI de la Directiva N° 003-2022-SG/MC, aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 000050-2022-SG/MC, de fecha 01 de abril del 2022.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente resolución al servidor en mención en la primera parte resolutive, a la Oficina de Administración, Unidad de Infraestructura y Proyectos, Planeamiento y Presupuesto, Logística, e Informática para la publicación en la página web de la institución (www.naylamp.gob.pe), así como a la Oficina de Asesoría Jurídica para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese (publíquese/notifíquese) y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

ENRIQUE MUÑOZ VALDERRAMA
UE 005- NAYLAMP